República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-38-APN-DCRSF#SENASA

SANTA FE, SANTA FE
Jueves 6 de Julio de 2023

Referencia: FACYT SRL - RENOVACION DE HAB. DE Eº

VISTO el Expediente N° EX-2022-131947932--APN-DCRM#SENASA, y Resolución SENASA N° 594/2015 y su modificatoria Disposición N° 20-E/2017 de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Nº 594 del 26 de noviembre de 2015, y su modificatoria Disposición 20-E/2017, que establece el marco normativo consolidado e integral para la temática de alimentos para animales, dispone en su artículo 11 que los establecimientos que a la fecha de su entrada en vigencia, cuenten con más de diez años de antigüedad de inscripción en el Registro Nacional de Firmas de Alimentos para Animales, deben renovar dichas inscripciones en el plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución.

Que el numeral 1.8 del anexo I de la Resolución Nº 594 del 26 de noviembre de 2015, y su modificatoria Disposición 20-E/2017, dispone que las inscripciones en los registros existentes con anterioridad de su entrada en vigencia, se integren automáticamente a los registros creados por esa norma.

Que la firma FACYT SRL, CUIT Nº 30-62937164-4, inscripta con el Nº 11959/A/E, por Disposición Nº DI-2017-17-APN-DCRSF#SENASA, ha solicitado la renovación de la habilitación y registro del establecimiento Nº 8310/A/E, sito en calle Avda. Blas Parera Nº 6603, de la localidad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE, para ELABORAR productos destinados a la alimentación animal, de acuerdo a lo previsto en el Anexo I numeral 3.5 de la Norma Técnica de Alimentos para Animales de la República Argentina, aprobado por la Resolución 594 del 26 de noviembre de 2015 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y su modificatoria Disposición 20-E/2017 de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Que en la inspección realizada en el establecimiento de la firma se verificó que sus instalaciones son aptas para desarrollar las actividades habilitadas, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que se ha aprobado la documentación presentada, dando cumplimiento a lo requerido para la gestión del trámite de rehabilitación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto, en virtud de las facultades otorgadas en el Anexo IV de la Decisión Administrativa Nº DA-1881-APN-JGM del 10 de diciembre de 2018 y su modificatoria 47/2021.

Por ello,

EL DIRECTOR DE CENTRO REGIONAL SANTA FE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévese la habilitación y registro del establecimiento de la firma FACYT SRL, CUIT Nº 30-62937164-4, sito en calle Avda. Blas Parera Nº 6603, de la localidad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE, como apto para ELABORAR productos destinados a la alimentación animal, en los términos de la Resolución Nº 594 del 26 de noviembre de 2015 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y su modificatoria Disposición 20-E/2017, manteniéndose el número de registro 8310/A/E otorgado oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- La firma FACYT SRL, CUIT Nº 30-62937164-4, inscripta en el Registro Nacional de Firmas de Alimentos para Animales con el Nº 11959/A/E es la responsable del establecimiento referido en el artículo 1º, en los términos del Anexo I numeral 3.3 de la Resolución Nº 594 del 26 de noviembre de 2015 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y su modificatoria Disposición 20-E/2017 de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al establecimiento indicado en el artículo 1º a elaborar productos destinados a la alimentación animal, cumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica de Alimentos para Animales de la República Argentina, aprobada por la Resolución Nº 594 del 26 de noviembre de 2015 del registro del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y su modificatoria Disposición 20-E/2017 de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

ARTICULO 4º.- La presente renovación de habilitación tiene un plazo de vigencia de diez (10) años, contados a partir de fecha de la presente Disposición, según lo establece el numeral 3.5 del Anexo I de la Resolución Nº 594 del 26 de noviembre de 2015 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, y su modificatoria Disposición N° 20-E/2017 de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, vencido el cual deberá renovarse.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, gírense copia certificada a la Dirección de Higiene e Inocuidad de Productos de Origen Vegetal y Piensos de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para que en su carácter de administradora de los Registros Nacionales de Establecimientos, Firmas y Productos para la alimentación Animal tome conocimiento de la presente, y archívese.

Digitally signed by FRICK Facundo
Date: 2023.07.06 13:36:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Facundo Frick
Director
Dirección de Centro Regional Santa Fe
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.06 13:36:35 -03:00